



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACION**

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y TÉCNICA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Lic. Marcela M. Irañeta
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

Editor :

Dirección Boletín Oficial
Municipal

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA / Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

Responsable

Dirección:

Ríos , Fabiana

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY O. FONFACH VELASQUEZ

Dirección : Mitre 461 3er.
Piso . C.P. (8300).-
Tel. (0299) 4491200
-Interno 4466

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Lic. Ana M. Rosa Lujan
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Carlos Emanuel Riba

E-MAIL:

[boletinoficial@muning
nqov.ar](mailto:boletinoficial@muning.nqov.ar)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo R. Castejon

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL |
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS |

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO |

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 4

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 9

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 10 a 34

SECCIÓN I

HACIENDA

ORDENANZAS SINTETIZADAS

TRANSPORTE

TAXIMETROS (LICENCIAS)

13470/Promulgada **Tácitamente:** Sr. Miguel Ángel Iraira.
13471/Promulgada **Tácitamente:** Sr. José Roberto Cuzzani.-

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

13479/Promulgada **Tácitamente:** El O.E.M. deberá informar bimestralmente al Concejo Deliberante sobre aspectos, según corresponda, referidos al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que presta Autobuses Santa Fe SRL.-

DECRETOS SINTETIZADOS

SERVICIOS

0581/2016: Sra. Quattrochi, Claudia Mabel.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RECLAMO

0579/2016: Sr. Aníbal Guillermo Aban.-
0580/2016: Sr. Aníbal Guillermo Aban y Sergio Omar Acuña.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y

0388/2016: Autoriza y aprueba contratación directa c/firma Ganesh S.A.-

0391/2016: Pago a 10 beneficiarios Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, U.O.C.R.A. Seccional Neuquén.-

0394/2016: Autoriza y aprueba contratación directa al Sr Ortiz Juan Antonio.-

0396/2016: Otorga Plan Especial de Facilidades de Pago al Sr Palma Jorge Eugenio.-

0397/2016: Otorga un Plan Especial de Facilidades de Pago a Sra Yañez, Paola Elizabeth.-

0398/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos, a nombre de López Ariel.-

0399/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado, a Norberto Pablo Rodríguez, por la suma de \$ 15.00,00.-

0400/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado a Ivana Quiroga.-

0401/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado, a Emilio Alberto Molina

0402/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado, a Téc Sup Matías N. Altamirano.-

0403/2016: Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado al Cr Marcelo G. Bermúdez.-

0404/2016: Prorroga Orden de Compra a firma González Mario Daniel.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0389/2016: Liquida y paga a Enlace

Comunicaciones S.R.L.-

0390/2016: Liquidada y paga a firma F.A.F Asociados S.R.L.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

0392/2016: Adjudica Licitación Pública tramitada p/ adquisición de vehículos pesados 0km c/ firmas Patricia Palmero S.A.I.C.Y. A., Fiorasi S.A. -, Gruas San Blas S.A.- , Comahue Trucks S.A.- e Igarreta S.A.C.I.-

0405/2016: Liquidada y paga a firma López Mariela Alejandra

0406/2016: Liquidada y paga a firma Arco S.R.L.

0407/2016: Liquidada y paga a firma Eduardo Osvaldo Rodríguez S.R.L.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

0408/2016: Subsecretaría de Tierras realiza gestiones inherentes a efectos de llevar a cabo inscripciones detalladas en el Anexo I de la presente.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0393/2016: Aprueba Proyecto de Obra "Ejecución de Playón Deportivo" de Barrio Rincón de Emilio.-

0395/2016: Aprueba Proyecto de Obra "Ampliación Edificio Sede Vecinal", Terrazas del Neuquén.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ELÉCTRICO

25/2016: Declara como penalizable al 12º semestre (Marzo a Agosto de 2014) en virtud de que los índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores

máximos permitidos de acuerdo a la normativa vigente.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

34/2016: Sociedad Vecinal Bº Huiliches convoca a Asamblea Ordinaria.-

35/2016: Sociedad Vecinal Bº Nuevo convoca a Asamblea Ordinaria.-

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESTATUTO MUNICIPAL

13463/Promulgada **Tácitamente:**
Modifica Artículos 4º Anexo I ; Modifica Artículos 2º) 10º); 11º) ; 13º) ; 18º) , 19º) , 22º) , 23º) , 26º), 27º) , 28º) , 29º) , 30º) , 35º) , 36º) , 37º) , 42º) y 47º) todos del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.
Deroga Artículo 2º) Ordenanza N° 11453, Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12846 y Ordenanzas Nros. 9999 y 13252.-

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS

13439/Promulgada **Tácitamente:**
Incorpora Artículos 147º BIS) y 147º TER) Ordenanza N° 12028 Título III Capítulo I.-

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

13477/Promulgada **Tácitamente:**
Adhiere a Ley Provincial N° 2874 "Prácticas Abusivas contrarias al Trato Digno". Establece atención prioritaria Las entidades financieras y bancarias, comercios, dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales, deberán exhibir cartelera. Deroga Ordenanzas N° 12520 y 12035.-

TRANSPORTE
SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

13476/ Promulgada Tácitamente: Crea Registro Municipal de Conductores de Motovehículos para la Distribución de Sustancias Alimenticias.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO

0582/2016: Aprueba Acta Acuerdo e/ Municipalidad de Neuquén y Empresa Parada Liniers S.A.-

EDICTO

CEMENTERIO
BARRIO PROGRESO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos que se detallan.-

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal N° 10407.

EDICTO

SECRETARIA DE SERVICIOS
URBANOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 /96 en su ART. 2º) y Ordenanza N° 6485 /94 Sección 3.2; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a las personas y/o empresas mencionadas a continuación:

Sr. MADERA JOSE EMILIO DNI N° 11472970 ,
Acta de Infracción N° 1600 serie C.

Sra. TRABUCCO ZULMA VIVIANA DNI N°
16.968.309, Acta de Infracción N° 1598 serie C.-

Titular y/o responsable de la Empresa DLIT SRL,
Acta de Infracción N° 1625 serie C.-

Sr. DARMUN JACOBO DNI N° 7.298.681, Acta de
Infracción N° 1630 serie C.

Sr. ACHILLE ALBERTO ANGEL DNI N° 5.493.228,
Acta de Infracción N° 1609 serie C.

Sra. BETTI PATRICIA DNI N° 13.047.683, Acta de
Infracción N° 344 serie C.-

Sr. NAGEL GUSTAVO ALEJANDRO DNI N°
20.009.066, Acta de Infracción N° 1601 serie C.-

Sr. SANDOVAL CARLOS MARTIN, Acta de
Infracción N° 345 serie C.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

TRANSPORTE

TAXIMETROS (LICENCIAS)

Ordenanza N° **13470/Promulgada**
Tácitamente: Adjudica una licencia para la explotación del servicio de taxi en la ciudad de Neuquén al señor Miguel Ángel Iraira, en el marco del concurso público establecido por la Ordenanza N° 12678.-

ORDENANZA N° **13471/Promulgada**
Tácitamente: Adjudica una licencia para la explotación del servicio de taxi en la ciudad de Neuquén al señor José Roberto Cuzzani, en el marco del Concurso público establecido por la Ordenanza N° 12678.-

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

ORDENANZA N° **13479/Promulgada**
Tácitamente: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar bimestralmente al Concejo Deliberante sobre los siguientes aspectos, según corresponda, referidos al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que presta Autobuses Santa Fe SRL:

- Revisión técnica obligatoria
- Antigüedad de las unidades
- Higiene de las unidades
- Frecuencia del recorrido
- Condiciones de seguridad

DECRETOS SINTETIZADOS

SERVICIOS

DECRETO N° **0581/2016:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 18 suscripto entre este Municipio y la señora

Quattrochi, Claudia Mabel, L.P. N° 47427, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2016, para cumplir tareas administrativas dependiente de la Subsecretaría de Comercio -Secretaría de Gobierno y Coordinación, de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 680/16 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RECLAMO

DECRETO N° **0579/2016:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Aníbal Guillermo Aban, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda., con el patrocinio letrado del Dr. Omar Adolfo Busqueta, en virtud de lo acordado en la Cláusula Octava del Convenio suscripto en fecha 23 de junio de 2016, entre la Municipalidad y la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. Aprobado por Decreto N° 0561/16, por el cual esta renuncia todo reclamo administrativo o judicial efectuado contra el Municipio y expresamente renuncia al tramitado por Expediente OE N° 4961-C-15 caratulado: "E/Reclamo Administrativo, solicita la revocación de las Reservas Fiscales y de las Ordenanzas N° 12905 y 12973"; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 371/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

DECRETO N° **0580/2016:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Cooperativa de Vivienda para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. presentada por los señores Aníbal Guillermo Aban y Sergio Omar Acuña, Presidente y Secretario de la misma, respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo M. Nuñez Errea, en virtud de lo acordado en la Cláusula Octava del Convenio

suscripto en fecha 23 de junio de 2016, entre la Municipalidad y la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. aprobado por Decreto N° 0561/16, por el cual ésta renuncia a todo reclamo administrativo judicial efectuado contra el Municipio y expresamente renuncia al tramitado por Expediente OE N° 1781-C-14 caratulado: “Formula Reclamación Administrativa solicita reivindicación de los Terrenos ocupados por el Municipio identificado como Lote C1 Fracción C7 N.C. 09-20-045-3119” de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 370/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0388/2016: Autoriza y aprueba la contratación directa de la firma Ganesh S.A., tramitada para la contratación de un servicio integral de producción para campañas publicitarias, redes sociales y coberturas, por un período de siete meses, por el importe total de \$ 560.000.-de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador General de la Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación, con la autorización de los Secretarios de Gobierno y Coordinación y de Economía y Hacienda.-

RESOLUCIÓN N° 0391/2016: Autoriza a pagar a través de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 72.801,75.- en concepto de pago a 10 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, mas la diferencia existente por el incremento a partir del 1º de mayo/2016, detallados a fs 4, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A. Seccional Neuquén que fuera

aprobado mediante Decreto N° 0554/16, correspondiente al período 26/05/2016 al 25/06/2016.-

RESOLUCIÓN N° 0394/2016: Autoriza y aprueba la contratación directa del Sr Ortiz Juan Antonio, tramitada par la adquisición de dos globas de 12 x 40 mts, en concepto de alquiler, instaladas con iluminación y equipo de calefacción , para ser utilizadas en la “Expo Emprendedor”, evento a realizarse los días 7, 8, 9, y 10 de julio del corriente año, por el importe total de \$ 68.000.-de acuerdo a lo solicitado por el Subsecretario de Empleo y Economía Social, con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N° 0396/2016: Autoriza a la Dirección Ejecuciones-Dependiente de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda -a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas sobre el Certificado de Deuda N° 322204, con la tasa de financiación que corresponda al Sr. Palma Jorge Eugenio, por la deuda recaída sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble. Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Servicio a la Iluminación, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-4294-0001, Partida N° 29521

RESOLUCIÓN N° 0397/2016: Autoriza a la Dirección Ejecuciones-Dependiente de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda -a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas sobre el Certificado de Deuda N° 13320, con la tasa de financiación que corresponda a la Sra Yañez, Paola Elizabeth por la deuda

recaída sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble. Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Servicio a la Iluminación, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1809-0000, Partida N° 4595.

RESOLUCIÓN N° 0398/2016: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC00301/2016, a nombre de López Ariel por la suma de \$ 10.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 0399/2016: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC1874/2016, a nombre de Norberto Pablo Rodríguez, por la suma de \$ 15.000,00.-

RESOLUCION N° 0400/2016: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC1832/2016, a nombre de Ivana Quiroga por la suma de \$ 5.808,00.- de acuerdo a la Factura Tipo "B" N° 0002-00000013 de la firma Pariani Carlos Gabriel.-

RESOLUCIÓN N° 0401/2016: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC2797/2016, a nombre de Emilio Alberto Molina por la suma de \$ 17.182,00.- de acuerdo a la factura Tipo "B" N° 0002-00000042 de la firma Neuclima de Quintremil Daniela Alejandra.-

RESOLUCIÓN N° 0402/2016: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC2293/2016, a nombre del Téc Sup Matías N. Altamirano por la suma de \$ 25.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 0403/2016: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N°

AC00991/2016, a nombre del Cr. Marcelo G. Bermúdez por la suma de \$ 3.500,00.-

RESOLUCIÓN N° 0404/2016: Prorroga la Orden de Compra N° 891/2015 emitida oportunamente a la firma González Mario Daniel, en el marco de la Licitación Privada N° 16/2015 para la contratación del servicio de alquiler de una camioneta Fiat 1242 MPI 8V, Año 2009 sin servicio de chofer para ser utilizado a requerimiento de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, por el plazo contractual de 10 meses, valor del servicio por mes \$31.000,00.- lo que hace un importe total de \$ 310.000,00.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0389/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0005-00000024 por un importe de \$ 10.000.-, a nombre de Enlace Comunicaciones S.R.L. por un servicio de comunicación automatizado del 147 para la atención de llamados de seguridad ciudadana y sistema 103 de Defensa Civil en el período comprendido entre el 23/04 y 22/05/2016, con cargo a la partida presupuestaría correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0390/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0004-00001830, por la suma de \$ 26.997,50.-a la firma F.A.F Asociados S.R.L. por el servicio de monitoreo de alarmas con respuesta propia, en edificios municipales durante el mes de febrero/2016.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0392/2016: Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 9/2016 tramitada para la adquisición de vehículos pesados 0km para el mejoramiento del parque automotor, solicitado por la Secretaría de Servicios Urbanos, contando con la autorización de las Secretarías de Servicios Urbanos y de Economía y Hacienda, a las firmas Patricia Palmero S.A.I.C. y A. por el importe total de \$ 2.929.089,22.-, Fiorasi S.A. por el importe total de \$ 9.702.000,00.-, Gruas San Blas S.A. por el importe total de \$ 2.695.950,00.-, Comahue Trucks S.A. por el importe total de \$ 1.730.000,00.- e Igarreta S.A.C.I. Por el importe total de \$ 2.194.000,00.-de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs 580/581 y lo expuesto en los considerandos.

Establecer un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para presentar impugnación, previa realización de un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal por la suma de \$ 5.000,00.- en concepto de garantía de Impugnación, por cada escrito (oferente que desee impugnar) el que será devuelto sólo si la misma le es favorable, caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales de la Municipalidad, en conformidad con lo expuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Bases y condiciones.

RESOLUCIÓN N° 0405/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo C N° 0002-00000030 de la firma López Mariela Alejandra por la suma de \$ 10.800.- por la contratación de una camioneta modelo Hilux destinada a la Dirección General de Balnearios en el período comprendido entre el 15 de diciembre/15 y 14 de enero/16.-

RESOLUCIÓN N° 0406/2016: Autoriza a

la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0002-00000141 de la firma Arco S.R.L. por \$ 130.000.- correspondiente al servicio de alquiler de retroexcavadora durante el mes de abril/16, con destino a la limpieza de las márgenes del Río Limay y de canales a cielo abierto que hay en la ciudad.-

RESOLUCIÓN N° 0407/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0004-00000009, de la firma Eduardo Osvaldo Rodríguez S.R.L. por un monto de \$ 108.000.-por el servicio de 270 horas de camión regador durante el mes de Marzo/16.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0408/2016: Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a efectos de llevar a cabo las suscripciones de los Boletos de Compra Venta y posteriormente -en los casos que corresponda -las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios que ocupen en forma efectiva los lotes que comprenden la Manzana "H1" del Barrio Jaime de Nevares conforme surge del Plano de Mensura y fraccionamiento aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el número de expediente E-2756-7948/03 y los cuales se identifican correctamente en el Anexo I que forma parte de la presente norma legal.

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0393/2016: Aprueba el Proyecto de Obra "Ejecución de Playón Deportivo" presentado por la Sociedad Vecinal de Barrio Rincón de Emilio para ser financiado por Fondo de Presupuesto Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077-Modificada por Ordenanza N° 13206.-

RESOLUCIÓN N° 0395/2016: Aprueba el Proyecto de Obra "Ampliación Edificio Sede Vecinal", presentado por la Sociedad Vecinal de Terrazas del Neuquén para ser financiado por el Fondo Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077-Modificada por Ordenanza N° 13206.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 25/2016: **Art 1º)** Declara como penalizable al 12º semestre (Marzo a Agosto de 2014) en virtud de que los índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo a la normativa vigente.-

Art 2º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador AV2 en la suma de \$ 10.319,10.-

Art 3º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador AV5 en la suma de \$ 17.789,50.-

Art 4º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador AV6 en la suma de \$

34.398,40.-

Art 5º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador C01 en la suma de \$ 20.426,60.-

Art 6º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador GN3 en la suma de \$ 45.786,70.-

Art 7º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador GN4 en la suma de \$ 77.608,10.-

Art 8º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador GN5 en la suma 5.663,30.-

Art 9º) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador PI1 en la suma de \$ 26.480,00.-

Art 10) Calcula la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el 12º semestre para el alimentador PI2 en la suma de \$ 5.726,90.-

Art 11) Establecer que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en las cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala Calidad de Servicio Técnico", y le corresponderá a cada uno de acuerdo a la relación o participación porcentual en el consumo total de 12º semestre.

Art 12) Establecer que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en forma

digital.-

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SOCIEDADES VECINALES Y
ORGANIZACIONES BARRIALES**

DISPOSICIÓN N° **34/2016**: Convoca a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal de Barrio Huiliches para el día 16/07/2016 a partir de las 16:00. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal con el siguiente orden del día:

-Elección de dos vecinos para la rúbrica del acta

-Aprobación de obra con fondo del Presupuesto Participativo 2016

DISPOSICIÓN N° **35/2016**: Sociedad Vecinal B° Nuevo , convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 15/07/2016 a partir de las 20:00. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal con el siguiente orden del día:

-Elección de dos vecinos para la rúbrica del acta

-Obra con fondo del Presupuesto Participativo 2016.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ESTATUTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13463.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 3164-M-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE) el 9 de Octubre de 2014, se compromete a presentar un proyecto de Ordenanza proponiendo la modificación del escalafón para el personal Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 7694 en su Anexo II con la eliminación de las categorías 9, 10, 11 atento a que actualmente los básicos de esas categorías están igualados a la categoría 12.-

Que según el mencionado Escalafón se denomina “carrera escalafonaria” al progreso de la gente en el agrupamiento en que revista, o en el que pueda revistar, dividiéndose este en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando.-

Que el pase de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento tendrá lugar cuando se hubieren alcanzado las condiciones que se determina en los capítulos respectivos.-

Que cada categoría tiene asignado un salario básico, el cual sirve de principal elemento para el cálculo de otros conceptos, que también integran la remuneración mensual de la gente, pero, en el caso de las categorías en cuestión las mismas han perdido entidad, ya que no hay diferencia entre el salario correspondiente a estas y la de la 12.-

Que además, es pertinente adaptar el Estatuto Municipal a lo establecido por la Legislación Nacional en relación a la edad mínima permitida para trabajar.-

Que la Ley Nacional N° 26.390 sobre prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente elevó, a partir del 25 de mayo de 2010 la edad mínima de admisión al empleo a 16 años.-

Que dicha norma introduce cambios en la ley de Contrato de Trabajo 20.744 por cuanto esta no contenía ninguna referencia concreta a la prohibición del trabajo infantil, al ampliar la protección respecto del trabajo adolescente en base a los

postulados de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que sostiene la Convención sobre los derechos del niño.-

Que lo expuesto precedentemente marca la clara necesidad de adaptar tanto el Escalafón como el Estatuto del Personal Municipal a fin de plasmar en los mismos la situación actual.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2016, el día 12 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, celebrada por el Cuerpo el 26 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 4º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4º):** El ingreso a la Administración Municipal tendrá lugar por el procedimiento administrativo y condiciones establecidas en el escalafón, siempre y cuando los postulantes acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino o por opción o naturalizado, debiendo acreditar residencia en el ejido de la Ciudad de Neuquén de dos (2) años como mínimo.
- b) Acreditar aptitud psicofísica e idoneidad para la función a desempeñar
- c) Acreditar como mínimo nivel primario completo.
- d) En caso de que el aspirante sea discapacitado, su designación se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley que rige la materia.
- e) contar con 16 años como mínimo para los aspirantes y de 18 a 40 años de edad para los demás cargos. Si tiene más de 40 años de edad, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios con certificaciones de la caja a la que haya realizado aportes, de manera tal que restando los de la edad cronológica la diferencia sea de 40 años o menos.
- f) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por autoridad competente.
- g) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el Artículo 136º) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 2º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2º):** El presente Escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de doce (12) a veinticinco (25). A todo agente que al día de entrada en vigencia de esta Ordenanza se halle revistando en alguna de las anteriores categorías 9,

10, 11 le será asignada la categoría 12.

El personal comprendido en el mismo revistará en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

0-CONDUCCION

1-ADMINISTRATIVO

2-PROFESIONAL

3-TECNICO

4-MANTENIMIENTO Y PRODUCCION

5-SERVICIOS GENERALES

6-ASISTENCIAL

7-TECNICO DOCENTE

8-VIGILANCIA E INSPECCIONES”.

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 10º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10º): El agrupamiento administrativo estará integrado por dos tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

a)-PERSONAL DE EJECUCION: se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas o especializadas principales, complementarias, auxiliares, o elementales.- El tramo de ejecución comprenderá las categorías 12 (doce), a 18 (dieciocho), ambas inclusive.-

b)-PERSONAL DE SUPERVISION: se incluirán a los agentes que cumplen funciones de supervisión directas sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento o de fiscalización o inspección externa. Este tramo comprenderá las siguientes categorías con sus correspondientes jerarquías:

Categoría 19- JEFE DE SECCION

Categoría 20- JEFE DE SECCION”

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 11º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º): El ingreso al tramo de ejecución será por Concurso y por la categoría 12 (doce), siendo requisitos particulares:

1) Tener aprobado el ciclo básico de enseñanza media.

2) Ser mayor de 18 (dieciocho) años.

ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el Artículo 13º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13º): El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación:

a)PERSONAL DE EJECUCION: En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 12 (doce) a 18 (dieciocho) cada 3 (tres) años, siempre que se den las condiciones fijadas en el Artículo 8º) del presente.

b) PERSONAL DE SUPERVISION: Para la asignación de las categorías 19 (diecinueve) a 20 (veinte) que integran el tramo, el agente deberá ser seleccionado por concurso y

concurrir los siguientes requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada uno se establezca.
- 3) No poseer evaluación desfavorable durante los últimos 2 años.”

ARTÍCULO 6º): MODIFICASE el Artículo 18º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 18):** El agrupamiento estará integrado por dos ramos de acuerdo al siguiente detalle:

a) **PERSONAL DE EJECUCION:** Se incluirá a los agentes de este agrupamiento que cumplan sus funciones en relación de dependencia.

El tramo de ejecución comprenderá las categorías 12 (doce) a 18 (dieciocho) ambas inclusive.

b) **PERSONAL DE SUPERVISION:** Se incluirá a los agentes que cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento.

Este tramo comprenderá las categorías 19 (diecinueve) a 20 (veinte), ambas inclusive para Jefes de Sección.

ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 19º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 19º):** El ingreso a este agrupamiento será por concurso, siendo requisito indispensable reunir las especificaciones del Artículo 17º) y tener aprobado el ciclo de enseñanza secundaria.

Cuando exista vacante en la especialidad, las autoridades municipales podrán exceptuar del concurso a los agentes que al obtener el título referido revisten en el presente escalafón y opten por el ingreso al agrupamiento.

El ingreso se efectuará por las siguientes categorías:

a) **PERSONAL DE EJECUCION:** Agentes con estudios de carreras de 3 (tres) o más años, por la categoría 12 (doce).

b) **PERSONAL DE SUPERVISION:**

1) Poseer título o reunir las condiciones indispensables mencionadas en el Artículo 17º).

2) Ser mayor de 21 (veintiún) años.

3) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.

El ingreso a este agrupamiento en la categorías del tramo de supervisión por parte de agentes no comprendidos en el presente Escalafón, o de personas ajenas a la Administración Municipal, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que refieren las condiciones generales de ingreso, siendo requisito indispensable cumplir las pruebas de competencia que se establezca como condición de personal de carrera.”

ARTÍCULO 8º): MODIFICASE el Artículo 22º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 22º):** El agrupamiento estará integrado por dos tramos de acuerdo al siguiente detalle:

a) **PERSONAL DE EJECUCION:** Se incluirá a los agentes que ejecuten las tareas mencionadas en el artículo precedente.

El tramo de personal de ejecución se extenderá desde la categoría 12 (doce) a la 18 (dieciocho) para los oficios generales y oficios especializados.

b) PERSONAL DE SUPERVISION: Se incluirá a los agentes que cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de ejecución de este agrupamiento.

Este tramo comprenderá las siguientes categorías:

Categoría 19- JEFE DE SECCION

Categoría 20- JEFE DE SECCION”

ARTÍCULO 9º): MODIFICASE el Artículo 23º) Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 23º):** Para el ingreso a este agrupamiento será indispensable tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria.

El ingreso se efectuará por las siguientes categorías:

1) Agentes que cumplen elementales, sin especialización, agentes que cumplen funciones de medio oficial y agentes que cumplen funciones de oficial, por la categoría 12 (doce).

2) Agentes que cumplen funciones de oficial especializado, por la Categoría 13 (trece).”

ARTÍCULO 10º): MODIFICASE el Artículo 26º) Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 26º):** El agrupamiento estará integrado por dos tramos de acuerdo al siguiente detalle:

a) PERSONAL DE EJECUCION: Se incluirá a los agentes que ejecuten las tareas propias del presente agrupamiento.

Se extenderá desde la categoría 12 (doce) inicial a la 18 (dieciocho) inclusive.

b) PERSONAL DE SUPERVISION: Se incluirá a los agentes que cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de ejecución de este agrupamiento.

Este tramo comprenderá las siguientes categorías:

Categoría 19- JEFE DE SECCION

Categoría 20- JEFE DE SECCION.”

ARTÍCULO 11º): MODIFICASE el Artículo 27º) Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 27º):** Para el ingreso a este agrupamiento por categoría 12 (doce) será indispensable tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria.”

ARTÍCULO 12º): MODIFICASE el Artículo 28º) Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 28):** El pase de una categoría a otra inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y oportunidades que para cada tramo se consignan:

a) PERSONAL DE EJECUCION: En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 12 (doce) a 18 (dieciocho) cada 3 (tres) años, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 8º).

b) PERSONAL DE SUPERVISION: Para la asignación de las categorías 19 (diecinueve) a

20 (veinte) que integran el tramo, el agente deberá ser seleccionado por concurso y concurrir los siguientes requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
- 3) No poseer evaluación desfavorable durante los últimos 2 años.”

ARTÍCULO 13º): MODIFICASE el Artículo 29º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 29º):** El agrupamiento asistencial estará integrado por las especialidades que seguidamente se detallan y sujeto a las modalidades que se determinen para cada una de ellas:

1) **PERSONAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES:** Se incluirá a los agentes que desempeñen tareas generales en las instituciones infantiles.

Esta especialidad comprenderá las categorías 12 (doce) a 18 (dieciocho), ambas inclusive.

1.1.- Su ingreso se realizará por categoría 12 (doce) y por concurso, siendo requisitos particulares:

- a) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria.
- b) Ser mayor de 18 años.

1.2.- El pase de categoría se producirá automáticamente hasta la categoría 18 (dieciocho) cada tres (3) años, siempre que se den las condiciones establecidas en el Artículo 8º).

2) **PRECEPTORES:** Esta especialidad está compuesta por dos tramos según el siguiente detalle:

2.1.-**AUXILIAR DE PRECEPTOR -CELADOR:** Se incluirá a los agentes que cumplan tales funciones.-

El ingreso a esta especialidad se realizará por la categoría 12 (doce), siendo requisitos particulares:

- a) Haber aprobado el ciclo básico de enseñanza media.
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años.-

El pase de categoría se producirá automáticamente hasta la categoría 18 (dieciocho) cada tres (3) años, siempre que se den las condiciones establecidas en el Artículo 8º).

2.2.-**PRECEPTOR:** Para la designación de este cargo los agentes deberán ser seleccionados por Concurso y concurrir los siguientes requisitos:

- a) Que exista la vacante respectiva.-
- b) Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.

Este tramo comprenderá las siguientes categorías:

Categoría 19 - PRECEPTOR

Categoría 20 - JEFE DE PRECEPTOR

3) **SERVICIO SOCIAL:** Esta especialidad está compuesta por un tramo a detallar:

3.1.-**AUXILIAR:** Se incluirá a los agentes que realicen funciones de su especialidad y se encuentren cursando la carrera de Asistente Social o que habiéndola cursado no hubiera aprobado la tesis correspondiente.

Este tramo comprenderá las categorías 12 (doce) a 18 (dieciocho) ambas inclusive.

El ingreso a esta especialidad será por concurso a la categoría 12 (doce) para Auxiliar, siempre y cuando exista vacante.-

El pase de la categoría 12 (doce) a la 18 (dieciocho) se producirá automáticamente cada tres (3) años, siempre que se den las condiciones establecidas en el Artículo 8º).

4) PERSONAL DE SUPERVISION: El personal de supervisión de este agrupamiento está compuesto por:

- a) Encargado de Sala - Categoría 21.-
- b) Docente especializado - Categoría 22.-

El ingreso se realizará por concurso y la Promoción se realizará por Concurso, siendo requisitos particulares:

- a) Que exista vacante.-
- b) Tener aprobado el ciclo secundario completo.-
- c) Reunir las condiciones
- d) No poseer evaluación desfavorable durante los últimos dos años.-

ARTÍCULO 14º): MODIFICASE el Artículo 30º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 30º):** Comprende a los agentes que poseen títulos habilitantes expedidos por Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, debidamente acreditados cumpliendo funciones propias de su especialidad.-

El agrupamiento estará integrado por tres tramos:

1) PROMOTORES E INSTRUCTORES: Cumplen funciones de: Técnicos, Entrenadores, Docentes y Profesionales, siendo requisito mínimo indispensable haber cursado el ciclo primario completo y acreditación de cursos de capacitación e idoneidad.-

Este tramo comprende las categorías:

-Promotores deportivos, culturales y sociales -Clase B e Instructores Deportivos, maestros talleristas y promotores -Clase A: Categoría 12 (doce) a 18 (dieciocho).-

2) TECNICOS O ENTRENADORES NACIONALES: Se incluirá a los agentes que realizan tareas específicas de Técnico Provincial y Guardavidas, Maestro Tallerista Integral, Entrenador o Técnico Nacional, siendo requisito mínimo indispensable, haber aprobado el ciclo Básico Completo.-

Comprende las categorías 15 (quince) a 18 (dieciocho).-

3) PERSONAL DOCENTE, PROFESIONAL Y DE SUPERVISIÓN: Se incluirá a los agentes que ejercen funciones de conducción, planeamiento u organización como así también medicina deportiva y ciencias auxiliares, siendo requisito indispensable haber aprobado el Ciclo Completo de enseñanza media.-

Este tramo comprende las categorías:

-Personal docente, profesional, de conducción, coordinador de áreas específicas, director de centro y de taller integral: En Categoría 19 (diecinueve) y 20 (veinte).-

-Analista auxiliar, técnico docente, profesional en funciones acreditadas a su especialidad, capacitación y planeamiento; analista mayor, técnico docente en categoría 21 (veintiuno) y 22 (veintidós).

4) SUPLEMENTOS MATERNALES: Los agentes que poseen títulos docentes, de auxiliar materno infantil o habilitante, para estar frente a niños, les corresponderá las categorías de 18 (dieciocho) a 24 (veinticuatro).”

ARTÍCULO 15º): MODIFICASE el Artículo 35º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 35º):** El agrupamiento está integrado por dos tramos de acuerdo al siguiente

detalle:

a) PERSONAL DE EJECUCION: Se incluirán a los agentes que ejecuten las tareas propias del presente agrupamiento.-

Este tramo comprenderá desde la categoría 12 (doce) hasta la 18 (dieciocho).-

b) PERSONAL DE SUPERVISION: Se incluirán los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas correspondientes al personal de ejecución de este agrupamiento.-

Este tramo comprenderá las siguientes categorías:

-Categoría 19 - JEFE DE GUARDIA.

-Categoría 20 - SUPERVISOR.”

ARTÍCULO 16º): MODIFICASE el Artículo 36º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 36º):** El ingreso a este agrupamiento será por la categoría inicial, siendo indispensable tener aprobado el ciclo primario completo, para vigilancia; y el ciclo completo de enseñanza media, para Inspecciones.-

El ingreso se efectuará en las siguientes categorías:

-Vigilancia e Inspecciones - Categoría 12

Para el ingreso deberán presentarse los certificados de estudios correspondientes.”

ARTÍCULO 17º): MODIFICASE el Artículo 37º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 37º):** El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna:

a) PERSONAL DE EJECUCION: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada tres (3) años entre las categorías 12 (doce) a 18 (dieciocho) siempre que se den las condiciones fijadas en el Artículo 8º).

b) PERSONAL DE SUPERVISION: La asignación de las funciones del personal de supervisión, será por Concurso, siendo requisitos indispensables:

1) Existir vacante en la categoría respectiva.-

2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.-

3) No poseer evaluación desfavorable durante los últimos dos años.”

ARTÍCULO 18º): MODIFICASE el Artículo 42º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 42º):** TITULO: El personal percibirá en concepto de adicional por Título, los porcentajes que a continuación se consignan:

1) Títulos de estudios universitarios y superiores no universitarios:

a) El veinticinco por ciento (25 %) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios de cinco (5) o más años.-

b) El veinte por ciento (20 %) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios de cuatro (4) años.-

c) El quince por ciento (15%) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios de hasta tres (3) años.-

d) Los porcentajes fijados en los puntos a), b) y c) del presente Artículo, se incrementarán

en un cinco (5%) cuando dichos Títulos los acrediten como Licenciados y/o Técnicos Superiores en Administración Pública.

2) Títulos de nivel medio:

a) El veinte por ciento (20%) de la asignación de la categoría 12 (doce) para títulos secundarios obtenidos con planes de estudios no inferiores a cinco (5) años.-

b) El diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría 12 (doce) para títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años.-

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel que le corresponda un adicional mayor.”

ARTÍCULO 19º): MODIFICASE el Artículo 47º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 47º):** HORAS EXTRAORDINARIAS: El personal comprendido entre las categorías 12 (doce) y 25 (veinticinco) inclusive, siempre que no cumplan funciones de conducción de este Escalafón, percibirán una remuneración extraordinaria por el tiempo suplementario que preste servicios en los días inhábiles o en exceso del horario fijado para los días hábiles, conforme a la situación de revista y que se encuentren previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

No se abonará a los agentes que perciban adicionales o suplementos particulares acordados en función de prestaciones específicas, o en excesos, o en turnos especiales, excepto que supere la jornada establecida para cada caso por estas prestaciones.

Para determinar la retribución horaria, el sueldo nominal del empleado afectado por descuento jubilatorio, con todas las bonificaciones, excluyéndose adicionales por mayor horario y asignaciones familiares, se dividirá por el número de horas de la jornada legal correspondiente a la categoría de revista.-

Al importe obtenido se le adicionará el cincuenta por ciento (50%) cuando la hora extraordinaria se haya cumplido en días hábiles; y un cien por ciento (100%) para las horas realizadas en días sábados a partir de las 13 horas, domingos y/o feriados nacionales y/o asuetos totales”.-

ARTICULO 20º): DEROGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11453, el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12846, la Ordenanza N° 9999 y la Ordenanza N° 13252.-

ARTICULO 21º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° OE-3164-M-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza N° 13463 , ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

VISTO:

El Expediente N° CD-075-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario Incorporar en el Código de Faltas de la ciudad de Neuquén las sanciones ante el incumplimiento de contar con el Permiso de Operaciones con Grúas Torre.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 018 /2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2016, celebrada por el Cuerpo el 14 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 6r), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORASE el Artículo 147º BIS) a la Ordenanza N° 12028 Título III Capítulo I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 147º) BIS: UTILIZACION DE GRUAS. El que opere sin el Permiso de Operaciones con Grúas Torre en todo proyecto de Obra Civil que involucre el uso de las mismas, en todo el ejido la ciudad, será sancionado con multa de 1000 a 50000 (Mil a Cincuenta Mil) módulos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario"-

ARTICULO 2º): INCORPORASE el Artículo 147º TER) a la Ordenanza N° 12028 Título III capítulo I, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 147º TER): DE LA LOCALIZACIÓN DE LA GRÚA.

a) El que implantare la grúa en la vía pública será sancionado con multa de 1000 a 50000 (Mil a Cincuenta Mil) módulos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario",

b) En caso de que el carro del que cuelga el gancho de la grúa sobresalga del área del lote y se desarrollare en un área superior al espacio de vallado, sin hacerse constar así en la solicitud de permiso, será sancionado con multa de 1000 a 50000 (mil a cincuenta mil) módulos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

ARTICULO .3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-075-B-2016).-

**ES COPIA
am**

**FDO: SCHLERETH
FUERTES.-**

La Ordenanza Nº 13439 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

ORDENANZA N° 1 3 4 7 7.-

VISTO:

El Expediente N° CD-101-B-2016, la Ley Nacional N° 24240, la Ley Provincial N° 2874, la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 12520 y 12035, y los reiterados reclamos de clientes en relación a la calidad de atención de entidades financieras y bancarias, comercios, dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que los vecinos expresan su descontento ante los largos tiempos de espera para la atención en instituciones financieras, bancarias, comercios, dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales.-

Que mediante la Ordenanza N° 12520 se establece la prioridad en la atención al público para las personas de edad avanzada, embarazadas, personas con discapacidad temporal o permanente, mayores de 60 años, o acompañadas de menores de 2 años.-

Que si bien la Ordenanza N° 12035 establece la obligatoriedad de la instalación de sanitarios a las entidades financieras y bancarias públicas y privadas, no es factible su aplicación por la legislación de protección bancaria, situación redundante en el marco nacional.-

Que el Artículo 8º) Bis de la Ley Nacional N° 24240, establece que “Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias”.-

Que por ello debe garantizarse al público en general un tiempo máximo de espera en los espacios antes mencionados.-

Que los mencionados derechos se encuentran consagrados en el Artículo 42º) de la Constitución Nacional, en el Artículo 55º) de la Constitución de la Provincia del Neuquén y en el Artículo 14º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, en el mismo orden, la Ley Provincial N° 2874 regula sobre prácticas abusivas contrarias al trato digno e invita a municipios de primera categoría a efectuar normas similares.-

Que es necesario actualizar la normativa local, derogar aquellas que no tienen factibilidad de hecho en su correspondiente aplicación y unificar los criterios a efectos de mejorar el trato digno al ciudadano.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento Y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, el día 26 de mayo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 10 /2016, celebrada por el Cuerpo el 09 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2874 “prácticas abusivas contrarias al trato digno”.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE la atención prioritaria a personas con discapacidad temporal o permanente, embarazadas, mayores de 60 años, o acompañadas de menores de 2 años, proveyéndose asientos suficientes para utilizar durante su espera y gestión en entidades financieras y bancarias, comercios, dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 3º): Las entidades financieras y bancarias, comercios, dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales, deberán exhibir cartelera, de superficie superior a 0,50 m², con la siguiente leyenda:

“Ordenanza N° 13477 Tienen derecho a la atención prioritaria, las personas con discapacidad temporal o permanente, embarazadas, mayores de 60 años, o acompañadas de menores de 2 años.

Toda persona tiene derecho a comenzar a ser atendida en un lapso no mayor a 30 minutos desde que ingresa al local.

Atención al Ciudadano 147”.-

ARTÍCULO 4º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, o la dependencia que en el futuro la remplace.-

ARTÍCULO 5º): DEROGASE las Ordenanzas N° 12520 y 12035.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-101-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

VISTO:

El Expediente Nº CD-109-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la distribución de sustancias alimenticias para consumo humano ha crecido constantemente en los últimos años en la ciudad de Neuquén.-

Que los establecimientos comerciales que ofrecen el servicio recurren al uso de motovehículos para el transporte de los mismos.-

Que las condiciones de envío de las sustancias alimenticias muchas veces son deficitarias, ya que no son respetadas las normas higiénico-sanitarias para el transporte de alimentos.-

Que, en la mayoría de los casos, los receptáculos de carga utilizados para transportar los alimentos están fabricados con materiales no aptos para la conservación de los mismos.-

Que el Código Alimentario Argentino establece cuáles son las características que deben tener los receptáculos de carga.-

Que para lograr un adecuado transporte de sustancias alimenticias también se debe observar que las condiciones técnicas de los vehículos empleados para tal fin se encuentren en óptimo estado de funcionamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 031/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 09/2016, el día 26 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10/2016, celebrada por el Cuerpo el 09 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Registro Municipal de Conductores de Motovehículos para la Distribución de Sustancias Alimenticias.-

ARTICULO 2º): Los conductores de motovehículos, sean titulares o no, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Conductores de Motovehículos para la Distribución de Sustancias Alimenticias.-

ARTICULO 3º): Los titulares de motovehículos utilizados para la distribución de sustancias alimenticias deberán solicitar la habilitación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4º): Los receptáculos de carga y las condiciones técnicas de los motovehículos cuya habilitación sea solicitada serán inspeccionados por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5º): El costo por el pago de la tasa correspondiente a la habilitación del motovehículo para la distribución de sustancias alimenticias deberá ser afrontado por su titular.-

ARTICULO 6º): Los conductores de motovehículos deberán portar la documentación correspondiente a la habilitación del vehículo de sustancias alimenticias al momento de circular por la vía pública.-

ARTICULO 7º): Los titulares de motovehículos utilizados para la distribución de sustancias alimenticias serán los responsables de garantizar que cuenten con un receptáculo de carga que cumpla con las características indicadas por la normativa vigente.-

ARTICULO 8º): Los titulares de motovehículos y sus conductores autorizados tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza para adecuar su accionar a las normas dispuestas por la misma.-

ARTICULO 9º): El reiterado incumplimiento de las normas referidas a la circulación de los motovehículos en la vía pública será motivo de inhabilitación de los mismos por un plazo de tiempo que establecerá la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 10º): Las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza serán la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria y la Dirección Municipal de Tránsito, o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-109-B-2016).-

**ES COPIA:
mv**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

La Ordenanza N° 13476 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO

DECRETO Nº **0582**
NEUQUÉN, 11 JUL 2016.-

VISTO:

El Expediente OE Nº 2333-M-16, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 24 de junio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.** y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) aprobado por Decreto Nº 0164/15, se establece que la Municipalidad abonará un Aporte Municipal Compensatorio de \$ 700.000.- mensuales, el cual se ajustará anualmente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén y se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos de la finalización del mes inmediato anterior;

Que con fecha 01 de marzo de 2015, se firmó el Acta de Tenencia mediante la cual el Municipio procedió a la efectiva entrega del inmueble de la ETON al Concesionario, siendo a partir de esta fecha el inicio de la concesión según la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión;

Que la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 21/2014, fijó como fecha de presentación de ofertas el día 07 de noviembre de 2014 y como consecuencia se tomó ese mes como referencia para el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio);

Que corresponde el ajuste anual de dicho Aporte, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén entre los meses de noviembre de 2014 y febrero de 2016;

Que por el Acta mencionada en el Visto, cuyo ejemplar original obra en las actuaciones, las partes acuerdan que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión a partir del 01 de marzo de 2016, es de \$ 963.158,69 mensuales, calculado en base a los valores del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén;

Que previo a su suscripción tomó vista de las actuaciones la Dirección Asuntos Legales -Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados- por Dictamen Nº

39/16;

Que por Informe N° 68/16, intervinieron el Programa de Asistencia Técnica, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública -Dirección General de Auditoría Interna- y la Contaduría Municipal;

Que tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 332/16), manifestando no tener observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de marras;

Que por Pase N° 684/16, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que se tramitará una reestructura presupuestaria a fin de otorgar crédito a la Actividad: "Programa de Control Gestión ETON", Partida Principal: "Transferencias", para dar cumplimiento a lo acordado por las partes;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 24 de junio de 2016 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, por la cual las partes acuerdan que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) a partir del 01 de marzo de 2016, es de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 963.158,69)** mensuales, calculado en base a los valores del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PARADA LINIERS S.A.** la suma mencionada en el Artículo 1º), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos ----- Concesionados, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo a la empresa **PARADA LINIERS S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de y ----- Gobierno Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección

----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///nm-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

EDICTO

CEMENTERIO

BARRIO EL PROGRESO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por **Derecho de Cementerio**, a los responsables y/o familiares de los restos que se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal N° 10407.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

| SEPULTURA | RESTOS | RESPONSABLE | DOMICILIO | CONTRATO |
|-----------------------------|--|---------------------------------|---|----------|
| MZA. A – TAB. 04 – FOSA 13. | VIGNAROLI RAUL SILVIO | RIVAS GRACIELA RUTH | Bº ISLAS MALVINAS. CALLE AVDA. DEL TRABAJADOR N° 1557, CASA N° 69. NQN. CAPITAL. | 22276-1 |
| MZA. A – TAB. 05 – FOSA 16. | SOLIS MARY ELSA | GULARTE LUIS ENRIQUE | CALLE NORDENSTROM N° 1225. NQN. CAPITAL. | 22204-1 |
| MZA. A – TAB. 12 – FOSA 20. | MUÑOZ CAYETANO ALBERTO | MUÑOZ ELIAS CEFERINO | Bº GRAN NEUQUEN NORTE. MZA. N° 11, CASA N° 7. NQN. CAPITAL. | 22274-1 |
| MZA. A – TAB. 13 – FOSA 09. | HENRIQUEZ PARADA BENEDICTO. | HENRIQUEZ SANZANA FLOR MARIA | CALLE REPUBLICA DE ITALIA N° 3200. NQN. CAPITAL. | 23730-1 |
| | ZANZANA FONCECA ROSA AMELIA (RESTOS CINERARIOS). | | | |
| MZA. A – TAB. 14 – FOSA 10. | ONATE MARIA CAROLINA | MARDONES AMELIA | Bº SAN LORENZO. CALLE REPUBLICA DE ITALIA N° 4316, MZA. N° 9, LOTE N° 10. NQN. CAPITAL. | 22210-1 |
| MZA. A – TAB. 16 – FOSA 01. | NAVARRO BARRIGA MARIA | ARAVENA MARGARITA ROSA | CALLE M. RODRÍGUEZ N° 122. NQN. CAPITAL. | 22344-1 |
| MZA. A – TAB. 16 – FOSA 02. | ALEGRIA MUÑOZ MENARDO | ALEGRIA MUÑOZ YEBENDOLINA MARIA | CALLE OLTA N° 1919. NQN. CAPITAL. | 22346-1 |
| MZA. B – TAB. 08 – FOSA 33. | RIOS CARLOS SEGUNDO | BUSTAMANTE DE RIOS MARIA | CALLE G. F. DENIS N° 1135. NQN. CAPITAL. | 23400-1 |
| MZA. B – TAB. 09 – FOSA 37. | FLORES CAMPOS NORMA | ORELLANA HECTOR MANUEL | Bº GASTRONOMICO. CALLE CHAYKOSKY N° 1935. NQN. CAPITAL. | 23458-1 |
| MZA. B – TAB. 11 – FOSA 41. | ROSALES GRACIELA | ROSALES SILVIA EVA | Bº SAN LORENZO. MZA. N° 66. CASA N° 37. NQN. CAPITAL. | 18815-1 |
| MZA. B – TAB. 12 – FOSA 15. | AGUILA GLADIS NOEMI | AGUILA ROBERTO | Bº LIMAY. CALLE RIO SENGUER N° 2561. NQN. CAPITAL. | 18573-1 |

| | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---|---------|
| MZA. B – TAB. 17 – FOSA 10. | ESCUADERO CÉSPEDES MAURICIO | ESCUADERO NESTOR FABIAN | Bº VILLA CEFERINO. CALLE RAWSON. MZA. Nº 79. LOTE Nº 22. NQN. CAPITAL. | 18693-1 |
| MZA. B – TAB. 17 – FOSA 18. | FLANDES JUAN DE DIOS | ZUÑIGA RUFINA | Bº SAN LORENZO. MZA.. Nº 48. DUPLEX Nº 12. NQN. CAPITAL. | 18682-1 |
| MZA. B – TAB. 18 – FOSA 06. | VALDEBENITO MARTHA EDITH | HERRERA NOELIA SOLEDAD | CALLE EL COLIBRÍ Nº 420. NQN. CAPITAL. | 22618-1 |
| MZA. B – TAB. 18 – FOSA 08. | MARTÍN GUINEZ EDUARDO AUGUSTO | PROVOSTE MEDINA EDITH ERIKA | CALLE TANDIL Nº 1046. NQN. CAPITAL. | 19561-1 |
| MZA. B – TAB. 19 – FOSA 10. | BATISTA ROSA | DÍAZ RAMON ANTONIO | Bº TCI. CALLE J. MARIN. MZA. Nº 8. DPTO. 12-A. NQN. CAPITAL. | 23492-1 |
| MZA. B – TAB. 19 – FOSA 48. | GURINO MIGUEL | CASTILLO ENRIQUE YANCO | Bº DON BOSCO III. CALLE MALARGÜE Nº 1374. NQN. CAPITAL. | 23711-1 |
| MZA. B – TAB. 20 – FOSA 13 . | ZURITA RODOLFO | ZURITA HORTENCIA | CALLE CORRENTOSO Nº 795. NQN. CAPITAL. | 18709-1 |
| MZA. B – TAB. 24 – FOSA 45. | QUESADA AURORA | COVATI HECTOR LUIS | CALLE E. GUINAZU Nº 173. NQN. CAPITAL. | 20500-1 |
| MZA. B – TAB. 25 – FOSA 37. | CUEVAS LEONIDAS | LAGOS CLAUDIA | Bº Balsa LAS PERLAS. MZA. Nº 32. CASA Nº 1. COSTA ESPERANZA. CIPOLLETTI. RIO NEGRO. | 18726-1 |
| MZA. B – TAB. 26 – FOSA 03. | GUZMÁN JOSE LEONARDO | AQUITO LILIANA BEATRIZ | Bº VALENTINA SUR URBANA. MZA. V. CASA Nº 46. NQN. CAPITAL. | 20602-1 |
| MZA. D – TAB. 06 – FOSA 23. | DIAZ HUENUMAN MARTÍN DAMIAN | SURA GLORIA ESTER | Bº EL PROGRESO. SECTOR 97 VIVIENDAS. MZA. G. CASA Nº 24. NQN CAPITAL. | 23524-1 |
| MZA. D – TAB. 13 – FOSA 32. | DUBREUIL QUEZADA SOLEDAD DEL PILAR | DURAN QUEZADA OMAR PATRCIO | CALLE AVDA. DEL TRABAJADOR Nº 2234. NQN. CAPITAL. | 25398-1 |
| MZA. D – TAB. 17 – FOSA 45. | GEREZ GUILLERMA | ALONSO HECTOR FABIAN | CALLE AVDA. DEL TRABAJADOR Nº 2636. NQN. CAPITAL. | 24091-1 |
| MZA. D – TAB. 18 – FOSA 46. | ZAPATA MERCEDES LUCIA | ALI ROBERTO MARIA | CALLE LUNA DE CUARZO Nº 586. NQN. CAPITAL. | 25215-1 |
| MZA. E – TAB. 01 – FOSA 25. | BULNES TRANSITA | MILLAIN LUIS | Bº VALENTINA SUR. MZA. Nº 22. LOTE Nº 16. NQN. CAPITAL, | 24080-1 |
| MZA. E – TAB. 07 – FOSA 04. | FIGUEROA PONCE GUMERCINDA DEL CARMEN | FIGUEROA PONCE BERNARDO ALBINO | Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 114. CASA Nº 27. NQN. CAPITAL. | 25045-1 |
| MZA. E – TAB. 07 – FOSA 22. | ZURITA MANUEL | COTAL CARLOS ENRIQUE | CALLE CORRENTOSO Nº 745. NQN. CAPITAL. | 25192-1 |
| MZA. E – TAB. 07 – FOSA 25. | SANDOVAL YÁNEZ JOSE | SANDOVAL SARA CRISTINA | Bº MARIANO MORENO. CALLE TANDIL Nº 90. NQN. CAPITAL. | 25179-1 |
| MZA. 08–TAB. 56– FOSA 1813. | JARAMILLO DAVID CRISTIAN | BURGOS ALEJANDRA EDITH | Bº VILLA CEFERINO. CALLE ABRAHAM DAVID Nº 2792. MZA. Nº 2. CASA Nº 1. NQN. CAPITAL. | 24772-1 |

EDICTO

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 /96 en su ART. 2º) y Ordenanza N° 6485 /94 Sección 3.2; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. MADERA JOSE EMILIO DNI N° 11472970 con domicilio constituido en calle Catriel MD 3 PS 2 D. 203 (NQN CAP.), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción N° 1600 serie C., por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-20-067-5626-0000, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2; sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 /96 en su ART. 2º) , CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sra. TRABUCCO ZULMA VIVIANA DNI N° 16.968.309, con domicilio constituido en calle Stefenelli N° 265 (NQN CAP), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción N° 1598 serie C., por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-067-5982-0000, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 /96 y Modificatoria N° 9543 /01 - Ordenanza 6485 /96 SECCION 3.2, CITA -Ordenanza N° 9869 /03; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Titular y/o responsable de la Empresa DLIT SRL, con domicilio constituido

en calle J.J. Lastra Nº 586 (NQN CAP), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Nº 1625 serie C, por encontrar contravenciones en lote baldío identificado con NC. 09-20-073-6003-0000, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2, sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 /96 en su ART. 2º) – Ordenanza Nº 6485 /94 Sección 3.2, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sr. DARMUN JACOBO DNI Nº 7.298.681, con domicilio constituido en calle Irigoyen Nº 950 (NQN CAP), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Nº 1630 serie C, por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-21-089-8516-0000, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2, sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza Nº 7710 /96 en su ART. 2º) y Ordenanza Nº 6485 /94 Sección 3.2; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. ACHILLE ALBERTO ANGEL DNI Nº 5.493.228 con domicilio constituido en calle Paraguay Nº 610 – Piso 19 (1057 – Capital Federal), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Nº 1609 serie C, por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-20-067-5626-0000, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo

apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 12028 /11 en su ART. 76º) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sra. BETTI PATRICIA DNI N° 13.047.683, con domicilio constituido en calle *Lavalle y Corrientes (NQN CAP)* , a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción N° 344 serie C, por contravenciones notificadas en *Actas de Inspecciones N°s 1087 y 069 del año 2016*, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 6485 /94 Sección 3.2; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES al Sr. NAGEL GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 20.009.066, con domicilio constituido en calle *Teodoro Planas N° 613* , a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción N° 1601 serie C, por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-20-82-3614-0000; debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 12028 /11 en su ART. 76º) ; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sr. SANDOVAL CARLOS MARTIN, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 375 (NQN CAP) , a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo

conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción N° 345 serie C, por contravenciones notificadas en Acta de Inspecciones N° 1111 del año 2016, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

Bahia Blanca y Richieri
0299-4491200- Int. 4231.-